

- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** Recordamos que en nuestro sitio www.guiapractica.com.uy está disponible la información actualizada permanentemente.
- ✓ **SUBSIDIO POR MATERNIDAD:** El 15/11/13 se publicó la Ley 19.161 de 01/11/13 que dio una nueva regulación al subsidio por maternidad a cargo del BPS, creando un subsidio parental para cuidados del bebé (página 2).
- ✓ **SNIS:** A partir del 1° de diciembre de 2013 ingresan al Sistema Nacional de Salud los cónyuges y concubinos de los beneficiarios sin hijos a cargo (página 3).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DICIEMBRE/2013:** Páginas 4, 5 y 6.

Noviembre 2013 - Semana 3° y 4°

N° 1252

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/11/13	21,626	21,626	21,30	21,85
04/11/13	21,586	21,586	21,30	21,85
05/11/13	21,637	21,637	21,35	21,90
06/11/13	21,597	21,597	21,30	21,85
07/11/13	21,578	21,578	21,25	21,80
08/11/13	21,554	21,554	21,25	21,80
11/11/13	21,550	21,550	21,25	21,80
12/11/13	21,537	21,537	21,20	21,75
13/11/13	21,475	21,475	21,15	21,70
14/11/13	21,344	21,344	21,00	21,55
15/11/13	21,178	21,178	20,90	21,45
18/11/13	20,974	20,974	20,70	21,25
19/11/13	20,993	20,993	20,70	21,25
20/11/13	21,129	21,129	20,80	21,40
21/11/13	21,421	21,421	21,10	21,65
22/11/13	21,174	21,174	20,90	21,45
25/11/13	21,167	21,167	20,90	21,45
26/11/13	21,192	21,192	20,90	21,45
27/11/13	21,188	21,188	20,90	21,45
28/11/13	21,218	21,218	20,90	21,45
29/11/13	21,188	21,188	20,90	21,45

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE/2013

VALOR DE LA UI = \$ 2,7337 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Diciembre/13. (Art. 26 Dec. 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 27.337,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 5.467,40

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

3° PAGO A CUENTA AÑO 2013 (50%)

23 DE DICIEMBRE DE 2013

Anticipo Único del 80% (Dec. 101/96)

23 DE DICIEMBRE DE 2013

PATRIMONIO AGROPECUARIO

El **23 de diciembre de 2013** vence el pago de la 3° Cuota del saldo del Impuesto al Patrimonio Agropecuario y su Sobretasa por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013.

- IRPF - IASS -

Pago de la 5° y última cuota del saldo del ejercicio 2012

20 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUESTO DE PRIMARIA 3° Cuota año 2013

El **13 de diciembre de 2013** vence el plazo para abonar la 3° Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al año en curso.

GRUPO 19 SUBGRUPO 17 ESTUDIOS CONTABLES

De acuerdo a la cláusula Décimo segunda del Convenio de 21/03/11 el 6 de enero de cada año es el "Día del Trabajador del Sector", con carácter de feriado laborable pago.

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

Se publicó en el Diario Oficial del 25/11/13 la Ley 19.161 de 1° de noviembre de 2013 por la cual se da nueva regulación al subsidio por maternidad que sirve el BPS e instaura un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada y un subsidio para cuidados del recién nacido con reducción de la jornada laboral, basado en el concepto de licencia parental.

Además de las trabajadoras dependientes de la actividad privada y aquellas que fueren despedidas y que queden grávidas durante el amparo al Subsidio por Desempleo, el proyecto incluye a las trabajadoras no dependientes que desarrollaren actividades amparadas por el BPS, siempre que no tuvieran más de un trabajador subordinado y a las titulares de empresas monotributistas;

El período de amparo al subsidio por maternidad se amplía a catorce semanas (actualmente doce semanas)

El monto del subsidio por maternidad es promedio mensual o diario -según fuere remunerada por mes o por día u hora- de sus asignaciones computables percibidas en los últimos seis meses, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional. Para la trabajadora no dependiente es el promedio mensual de sus asignaciones computables de los últimos doce meses.

INACTIVIDAD COMPENSADA POR PATERNIDAD

Se establece el derecho a ausentarse de su trabajo por razones de paternidad a:

- Trabajadores dependientes de la actividad privada
- Trabajadores no dependientes amparados al BPS con hasta un dependiente
- Titulares de empresas monotributistas

Durante el período de ausencia, que a partir de la vigencia de la ley será de 3 días ampliándose posteriormente hasta los 10 días, el trabajador dependiente percibirá un subsidio equivalente al promedio diario de sus asignaciones computables percibidas en los últimos seis meses, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional a que hubiere lugar por el período de amparo. El trabajador no dependiente percibirá el promedio mensual de sus asignaciones computables de los últimos doce meses.

SUBSIDIO PARA CUIDADOS

Las trabajadoras y los trabajadores serán beneficiarios de un subsidio para el cuidado del recién nacido, que podrán usar indistintamente y en forma alternada el padre y la madre una vez finalizado el período de subsidio por maternidad, hasta que el referido hijo de los beneficiarios cumpla cuatro meses de edad.

HORARIO LABORAL

La actividad laboral de los beneficiarios del subsidio para cuidados no excederá la mitad del horario habitual ni podrá superar las cuatro horas diarias.

MONTO DEL SUBSIDIO

El monto del subsidio será la mitad del previsto para la maternidad y la paternidad.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

El BPS retendrá el aporte personal correspondiente a los subsidios previstos, los que no generaran aportes patronales.

TRABAJADORES SUPLENTE

Las empresas no estarán obligadas a abonar indemnización por despido a quienes, habiendo ingresado en sustitución de un trabajador en goce de los subsidios, cesaren con motivo del reintegro total o parcial de éste.

VER INFORME DIGITAL DE 22/11/13

SEGURO NACIONAL DE SALUD

INGRESO DE CÓNYUGES O CONCUBINOS SIN HIJOS A CARGO A PARTIR DE 1º DE DICIEMBRE DE 2013

A partir del **1º de Diciembre de 2013**, ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud los cónyuges o concubinos de quienes sean beneficiarios por desempeñar actividades como trabajador dependiente, titular de empresa unipersonal y servicios personales, siendo la única condición que no cuenten con la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNIS), de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.211 de 5/12/2007 y Decreto 407/011 de 28/11/2011,

- La incorporación es obligatoria para quienes reúnan las condiciones.
- Las empresas deben comunicar a BPS exclusivamente las modificaciones de los códigos de Seguro de Salud, que surjan de la presentación de las declaraciones.
- Cuando conste en los registros de BPS que el trabajador cumple con los requisitos, aún cuando el trabajador no haya presentado la declaración jurada, BPS procederá a realizar las modificaciones del código de Seguro de Salud que le habilita el derecho al beneficio.

PRINCIPALES ACCIONES A REALIZAR

Empresas

- Deben requerir que los trabajadores que cumplan con las condiciones completen el Formulario "Declaración del Trabajador al SNIS" a los efectos de realizarle el descuento adicional del 2% que habilita que el cónyuge o concubino del trabajador reciba el beneficio. Dicho formulario debe permanecer en poder de la empresa ya que respalda el porcentaje de retención personal a aplicar al trabajador.
- Deben comunicar a BPS las modificaciones de los códigos de Seguro de Salud que surjan a partir de dicha declaración.

Titulares Unipersonales y Servicios Personales Beneficiarios

- Los titulares de Empresas Unipersonales y Servicios Personales (profesionales, escribanos y no profesionales) que cumplan con el requisito deben comunicar al BPS los nuevos códigos de seguro de salud a través de Internet, en el Servicio en Línea "Modificación de Seguro de Salud"

Empleadores de Servicio Doméstico

Cuando el trabajador cumpla con la condición, el empleador deberá recepcionar el formulario de Declaración y realizar las modificaciones del Código de Seguro de Salud:

- A través de Internet: Servicio en Línea "Modificación de Seguro de Salud"
- Mediante Correo Electrónico: ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy
- Vía telefónica: 0800 2001 opción 2
- En forma presencial
 - en Montevideo: Sarandí 570 PB. o Colonia 1851 Sucursal Cerdón
 - y en Sucursales o Agencias del Interior

Trabajadores Dependientes

- Los trabajadores **que cumplan** las condiciones requeridas deberán presentar ante su empleador el Formulario "Declaración del Trabajador al SNIS", quedándose con la vía correspondiente como constancia (vía 2 Trabajador).
- Para el caso de trabajadores dependientes amparados a un Subsidio y que cumplan las condiciones requeridas deberán presentar el Formulario "Declaración del Trabajador al SNIS", ante BPS Prestaciones de todo el país.

Jubilados

- Los jubilados incluidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud **que cumplan con los requisitos** establecidos también otorgan la cobertura médica a cónyuges o concubinos por lo que deberán comunicarlo al Instituto de Previsión Social correspondiente, lo que habilita el beneficio respectivo con un aporte adicional del 2%.

AFILIACIÓN MÉDICA DE LOS NUEVOS BENEFICIARIOS

- a) Si en los registros de BPS consta la vinculación del trabajador con el cónyuge o concubino el nuevo beneficiario sólo debe concurrir al prestador de salud elegido a fin de efectivizar la afiliación.
- b) Si la vinculación señalada no se encuentra declarada en BPS, se debe a BPS Prestaciones con la documentación correspondiente.

Se cuenta con un plazo de 30 días para realizar el trámite de afiliación ante el prestador de salud elegido. De no hacerlo se registra provisoriamente en ASSE, quedando firme transcurridos 90 días.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – DICIEMBRE 2013 –

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	23	16	18	23
4-5-6	16	23	17	19	23
7-8-9	16	23	18	20	23

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a AGOSTO/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a NOVIEMBRE/13:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a NOVIEMBRE/13:	- FIS
2/174	mensual a NOVIEMBRE/13:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a NOVIEMBRE/13:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a NOVIEMBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a NOVIEMBRE/13:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/191	mensual a NOVIEMBRE/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/181	Informativa IVA – NOVIEMBRE/13	- Todos los dígitos - Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes.

Pago:

NOVIEMBRE/13:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/191	NOVIEMBRE/13	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/178	Balances a OCTUBRE/13:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a AGOSTO/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por NOVIEMBRE/13:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por NOVIEMBRE/13:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por NOVIEMBRE/13:	- FIS
2/192	por NOVIEMBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a AGOSTO/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por NOVIEMBRE/13:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por NOVIEMBRE/13:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/13

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.300.-):

23 DE DICIEMBRE DE 2013

IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/13

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

23 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

23 DE DICIEMBRE DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

20 DE DICIEMBRE DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

23 DE DICIEMBRE DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

IRPF – IASS EJERCICIO 2012

Pago 5º Cuota del Saldo Ejercicio 2012

20 DE DICIEMBRE DE 2013

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por NOVIEMBRE/13

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tercer Pago a Cuenta año 2013 (50%)

23 DE DICIEMBRE DE 2013

Anticipo Único del 80% - Año 2013 (Decreto 101/96)

23 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en MAYO/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a OCTUBRE/13

Según último dígito RUT

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/13

11 DE DICIEMBRE DE 2013

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/13

23 DE DICIEMBRE DE 2013

VENCIMIENTOS AGROPECUARIOS

Saldo Patrimonio Agropecuario y Sobretasa al 30/06/13 – 3ª. Cuota

23 DE DICIEMBRE DE 2013

VARIOS (cuadro residual)

23 DE DICIEMBRE DE 2013

ALMANAQUE 2013							
	D	L	M	M	J	V	S
D I C I E M B R E	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

CALENDARIO DGI 2013													
Dígito		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.		16	18	15	16	16	17	16	16	16	16	18	16
CEDE Y Cdes.Cont.	Débito Bancario	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	26	23
	0-1-2-3	16	18	18	16	16	17	16	16	16	16	18	16
	4-5-6	17	19	18	17	17	18	17	19	17	17	19	17
	7-8-9	18	20	18	18	20	20	19	20	18	18	20	18
NO CEDE	0-1-2-3	18	20	18	18	20	20	19	20	18	18	20	18
	4-5-6	21	21	18	19	21	21	22	21	19	21	21	19
	7-8-9	22	22	18	23	22	24	23	22	20	22	22	20
	PAGO	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	26	23

BPS - BSE - MTSS - DICIEMBRE 2013 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	20	11	11	17	18	16	16	13	26	26	20
1	20	11	11	17	18	16	16	13	26	26	20
2	20	11	11	17	18	16	16	13	26	26	20
3	20	11	11	17	18	16	16	13	26	26	20
4	20	11	11	17	18	16	16	13	26	26	20
5	20	11	11	17	18	17	17	13	26	26	20
6	20	11	11	17	18	17	17	13	26	26	20
7	20	11	11	17	18	17	17	13	26	26	20
8	20	11	11	17	18	17	17	13	26	26	20
9	20	11	11	17	18	17	17	13	26	26	20

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO DICIEMBRE/2013: 31/12/13

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

DEL 09 AL 27 DICIEMBRE DE 2013
- Grupo 22. Ganadería, Agricultura y actividades conexas
- Grupo 23. Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no inc. en el grpo.22
- Grupo 24. Forestación (incluido bosques, montes y turberas)

NOTA: ver calendario completo en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web www.guiapractica.com.uy